



# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,386

### CONTENIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO Nº 006-97-A.L.D.  
(De 14 de agosto de 1997)

"CONTRATO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A." ..... PAG. 1

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA  
DECRETO Nº 67

(De 11 de febrero de 1994)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº 284 DE 22 DE ABRIL DE 1963." ..... PAG. 12

### AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO Nº 006-97-A.L.D.  
(De 14 de agosto de 1997)

Entre los suscritos, a saber, **MARIANELA E. MORALES A.**, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-147-699, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, por una parte, y por la otra, **WALTER C. MEDRANO U.**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-209-1565, vecino de esta Ciudad, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la empresa **CONSULTORES PROFESIONALES DE INGENIERIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en la Ficha 133317, Rollo 0673, Imagen 563, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato, de acuerdo con la autorización que emitiera la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

No.14,611-97-J.D. fechada 24 de abril de 1997, referente a la Licitación Pública No.16-95 (II CONVOCATORIA) (3-4-96) para la **ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA**, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga pará con LA CAJA, a los trabajos de **ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA**, de acuerdo a los planos, pliego de cargo y especificaciones preparados por LA CAJA con base a la Licitación Pública No.16-95, que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:

ACTIVIDAD	PRECIO GLOBAL
1. DESARROLLO DE PLANOS	B/. 500,000.00
2. ELABORACION DE ESPECIFICACIONES TECNICOS POR COMPUTADORA	50,000.00
3. ESTUDIO DE SUELO	50,000.00
4. OBRA CIVIL GENERAL	4,000,000.00
5. SISTEMA DE ELECTRICIDAD	400,000.00

6. SISTEMA DE PLOMERIA	400,000.00
7. SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	1,180,000.00
8. SISTEMA ESPECIALES	1,108,000.00
9. MISCELANEOS	<u>5,000.00</u>
GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA	B/.7,693,000.00

**SEGUNDA:** Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, pólizas de seguro y todo aquello que se requiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones finales suministrados por LA CAJA, así como cualquier orden que se imparta, los cuales forman parte de este contrato y han de servir de base a las mencionadas obras.

**TERCERA:** EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los procedimientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, y, en consecuencia, dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de cargos y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para la ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE LA

**CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMA**, son anexos de este contrato y, por lo tanto, forman parte integrante del mismo, obligándose EL CONTRATISTA a observarlos fielmente.

**CUARTA:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo contratado y a entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de **QUINIENTOS CUARENTA (540)** días calendarios (Planos, Especificaciones y Construcción), subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, que imparta LA CAJA por escrito.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

**SEXTA:** LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de **Siete millones seiscientos noventa y tres mil Balboas solamente (B/.7,693,000.00)**, dadas las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

**SEPTIMA:** LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales, contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Para estos

efectos, EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra; a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA; de lo contrario, deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector.

No se presentará ninguna cuenta, ni se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anteriormente presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta.

Antes de la notificación escrita por LA CAJA al EL CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago

final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos parciales.

**OCTAVA:** En el cumplimiento del Contrato EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra prestación social a favor de sus obreros.

**NOVENA:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que cause a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, siempre que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

**DECIMA:** EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física de los trabajos para la **ELABORACION DE PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONSTRUCCION DE LA NUEVA POLICLINICA DE LA CHORRERA, PRIVINCIA DE PANAMA**, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública, en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato

de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

**DECIMA PRIMERA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No.---26883----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA por la suma de B/.3,846,500.00-----que cubre el 50% del monto total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos y durante tres (3) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenida en el Artículo 108 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

**DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Pago No. ---26884----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA por la suma de B/.1,923,250.00----- que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los proveedores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA, en caso de que éste quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el período establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicando que los trabajos contratados han sido terminados y recibidos a satisfacción por LA CAJA.

**DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio No. --074----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA. por la suma de B/.7,693,000.00----- correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir por razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Responsabilidad Civil No. ----074----- expedida por AFIANZADORA Y ASEGURADORA DE PANAMA a nombre de EL CONTRATISTA en que hace constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudieran surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas pólizas forman parte integrante de este contrato.

**DECIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA manifiesta, y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción, el material objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta, asimismo, que cuenta con personal especializado para el manejo de dichos materiales y se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

**DECIMA SEXTA:** En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA,

considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato.

De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el plazo que fije LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato. Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna divergencia entre EL CONTRATISTA y el(los) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

De no resolverse el caso en el término de cinco (5) días hábiles, éste se podrá someter a arbitramiento, dentro de las 72 horas siguientes, previo el cumplimiento de disposiciones constitucionales vigentes.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no la solicita por escrito a más tardar seis (6) días después de haber ocurrido la demora en la ejecución de los trabajos. De no existir respuesta dentro de este plazo, se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

**DECIMA SEPTIMA:** Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de

acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a. Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y, en consecuencia, LA CAJA procederá a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
  
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar o reemplazar el trabajo o ejecutar la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.
  
- c. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus

cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA. A partir de la fecha establecida en el acta, EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional que se refiere a este contrato, excepto aquel defecto descubierto con posterioridad.

**DECIMA OCTAVA:** LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y, además, si concurriera una o más de las causales determinadas en los Artículos 104 y 105 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 106 de la misma excerta legal.

**DECIMA NOVENA:** EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

**VIGESIMA:** La erogación que el presente contrato ocasione se le imputará al Renglón No. 1-10-1-1-0-02-19-514-00 (1995) del Presupuesto de Inversiones de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.  
1-10-1-1-0-02-19-331-00 (1996)

**VIGESIMA PRIMERA:** Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA:** Se adhieren los timbres que ordena la ley por

la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS SOLAMENTE** (B/.7,693.00), los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL BALBOAS SOLAMENTE** (B/.7,693,000.00).

**VIGESIMA TERCERA:** El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 14 de agosto 1997.

Por la Caja de Seguro Social

MARIANELA MORALES A.  
Directora General

El Contratista

WALTER MEDRANO U.  
Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Panamá, Rep. de Panamá 10 de septiembre de 1997

ARISTIDES ROMERO JR.  
Contralor General

---

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA  
DECRETO N° 67  
(De 11 de febrero de 1994)

Por el cual se modifica el Decreto No.284 de 22 de abril de 1993

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ  
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto No.284 de 22 de abril de 1993, regula el uso del Parque Urracá.

Que de manera exclusiva solo permite el uso para actos culturales o de índole semejante, cuando sean organizados y realizados por la Alcaldía de Panamá.

Que por tratarse de un bien de uso público, este debe ser destinado al uso general.

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase el Artículo Primero del Decreto No.284 de 22 de abril de 1993, el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Parque Miró (Urracá) será utilizado exclusivamente para lo siguiente:

- a) Como lugar de esparcimiento y reposo.
- b) Para actividades deportivas restringidas a efectuarse exclusivamente en sus instalaciones y no en ningún otro lugar fuera de estas.
- c) Para actos culturales o de índole semejante cuando estas actividades sean autorizadas y supervisadas por la Alcaldía de Panamá, previa celebración de un compromiso de conservación de las áreas del Parque, asumiendo la responsabilidad de los daños que pudieran causarse y obligándose a su custodia y limpieza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ  
Alcaldesa

ALCIBIADES VASQUEZ  
Secretario General

**A C U E R D O.**

Entre los suscritos a saber: Mercedes García de Villaláz, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No.8-71-961-----, actuando en su condición de Alcaldesa del Distrito de Panamá y, por la otra Margarita Reategui de Vallarino, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula de identidad personal No.8-78-935 , en su calidad de Representante Legal de la Asociación CRUZ BLANCA PANAMEÑA, por este medio celebramos el presente acuerdo de compromiso en base a las cláusulas que se detallan a continuación:

**Primero:** Declara el Municipio de Panamá que es administradora del bien de domicilio público conocido como el PARQUE URRACA.

**Segundo:** Declara la CRUZ BLANCA PANAMEÑA, su deseo de celebrar una actividad relacionada con sus programas de prevención con el consumo de drogas denominadas FESTILANDIA en el área del PARQUE URRACA del 15 al 17 de abril del presente año.

**Tercero:** Por tratarse de una actividad de esparcimiento sano con un mensaje de provecho para la comunidad en general, el Municipio de Panamá autoriza la celebración del Evento con las limitaciones que se detallan en las cláusulas a continuación.

**Cuarto:** Por este medio la CRUZ BLANCA PANAMEÑA se compromete y garantiza el buen estado de los bienes municipales ubicados en el área del PARQUE URRACA como lo son baños, bancas y áreas de expendio.

De igual manera se responsabiliza la interesada por el buen estado y conservación del área verde y la floresta existente, así como de su limpieza.

Se entiende que si de alguna manera estos bienes sufren serios daños o destrucción serán reemplazados por la CRUZ BLANCA PANAMEÑA.

**Quinto:** En lo relacionado al uso de altoparlantes y discotecas, se establece como horario para su uso de 10:00 a.m. a 6:00 p.m., garantizando la paz y sosiego de los vecinos.

**Sexto:** El Municipio de Panamá no se hace responsable por los daños a los equipos y materiales que se expongan o se utilicen en dicho evento.

**Séptimo:** Ambas partes acuerdan contribuir en la vigilancia y seguridad del evento a fin de que las personas que asistan gocen del evento de manera garantizada.

**Octavo:** El Municipio de Panamá a manera de contribución correrá con los gastos de luz y agua del evento.

En manifestación de su Acuerdo a las cláusulas anteriores ambas partes suscriben el presente acuerdo el día de hoy ~~-----once-----~~ de (11) de ~~-----febrero-----~~ de 1994.

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ  
Alcaldesa del Distrito de Panamá

MARGARITA VALLARINO DE REATEGUI  
Presidenta Nacional  
Cruz Blanca Panameña

## AVISOS

**AVISO**  
De conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá. procedemos a hacer público lo siguiente:  
1. Que el establecimiento comercial denominado **LA VAMATICO BURBUJIN**, con domicilio en Plaza Río, Local N° 24-A, Corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, opera mediante Registro Comercial Tipo "B" N° 4288, concedido mediante

Resuelto N° 555 de 13 de marzo de 1997, expedida a favor de **ALPA, S.A.**  
2. Que por decisión de la empresa, se procedió al traspaso de dicho establecimiento, el 31 de agosto de 1997, a la señora **MARIETA ROSETTA MITCHELL HURDLE**, con Cédula de Identidad Personal N° 8-208-2520.  
3. Por consiguiente, se tramita la Cancelación del Registro de Operación tipo "B", concedido a favor de una persona jurídica, para así solicitar

Licencia de Operación tipo "B" en favor de una nueva propietaria.  
**ALPA, S.A.**  
**NELLY CECILIA PATIÑO FARRUGIA**  
Presidente  
y Representante  
Legal  
L-441-025-43  
Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ZENG MEN YI**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N-17-974, compró el negocio

denominado "**ABARROTERIA SAM**" ubicado en la calle 70 de El Ingenio Casa 33, Corregimiento de Bethania.  
L-441-089-71  
Segunda publicación

**AVISO**  
Con sujeción a lo que dispone el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **ZACARIAS HERNANDEZ**, con cédula 3-21-361, hago del conocimiento público que he vendido la cantina **BRISAS DE PIÑA**, ubicada en la comunidad de Piña, Distrito de

Chagres, Provincia de Colón, a los señores **HILDA BURGOS DE ORTIZ** con cédula 3-36-176 y **AGUSTIN GONZALEZ** con cédula 3-81-550. Y en consecuencia le he traspasado todos los derechos sobre dicho establecimiento.  
**ZACARIAS HERNANDEZ**  
Cédula 3-21-361  
L-440-864-70  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código

de Comercio, yo, **JULIO ANTONIO ICAZA**, cedula N-13-116 pongo

en conocimiento del público que he traspasado a la Sociedad Admi-

nistración de Bodega Tipo Top, S.A., el negocio de mi propiedad Bodega

Tip Top que operaba bajo la Licencia Comercial Tipo B, número 22575 del

13 de enero de 1971. L-441-097-65 Primera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2.  
VERAGUAS

EDICTO Nº 387-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANABELIS ARISA ALVAREZ PUGA**, vecino (a) de Barriada San Vicente corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-700-755, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3134, según plano aprobado Nº 906-01-9998 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 34 Has + 9894.89 M2, ubicadas en Aclita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Justo Alvarez.  
SUR: Víctor Jordán y carretera de asfalto Santiago - Soná.  
ESTE: Justo Alvarez.  
OESTE: Justo Alvarez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregidora de Aclita y copias del mismo en

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de septiembre de 1997.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-440-993-00  
Única Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 123  
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ROQUE MANUEL SOTO FERDINES**, panameño, mayor de edad, casado, Capatás en Hacienda Fidanque, residente en Calle Rosario, Final, Casa Nº 1866, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 3-33-897, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se adjudique a título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno de 34 Has + 9894.89 M2, ubicadas en Aclita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

denominado Avenida San Francisco Paula, de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Cocal, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.  
SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 32.50 Mts.  
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.  
OESTE: Avenida San Francisco de Paula con 20.00 Mts.

Área total del terreno, seiscientos cincuenta metros cuadrados (650.00 Mts 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de agosto de mil novecientos noventa y siete.  
El Alcalde  
**FRANCISCO ELIAS DOMINGUEZ**  
Alcalde del Distrito de La Chorrera

(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintitres (23) de agosto de mil novecientos noventa y siete.  
**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
L-441-109-94  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE CATASTRO  
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA  
EDICTO Nº 135

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PROSPERO VEGA SOMOZA**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Albañil, con residencia en Barriada Santo Jorge, Casa Nº 3346, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-9-391, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
NORTE: Quebrada La Doradilla con 100 Mts.

SUR: Calle La Doradilla con 106.92 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Próspero Vega y quebrada La Pita con 139.007 Mts.  
OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Tomás Gabriel Vega A. con 119.537 Mts.

Área total del terreno, diez mil metros cuadrados (1 Has + 0000.00 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entreguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil novecientos noventa y siete.  
El Alcalde  
(Fdo.) Sr. **ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ**  
Jefe de la Sección de Catastro  
(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

**SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal  
L-441-097-65  
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 174

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ABRAHAM CASTILLO ORTEGA**, varón, panameño, mayor de edad, unido, con residencia en este distrito, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-521-458, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Panamá, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 30.00 Mts. 2

SUR: Restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, ocupado por Eneida A. Sáenz Sáenz con 30.00 Mts. 2

ESTE: Calle Panamá con 20.00 Mts. 2

OESTE: Restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 20.00 con Mts. 2

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos noventa y seis.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y seis.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-441-097-23

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 231

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **BENILDA AMARIS MARTINEZ DE MOJICA**, mujer,

panameña, mayor de edad, residente en Calle Prestán, Casa Nº 3451, Oficio Billetera, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-181-500, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de

Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Diamante, de la Barriada Palobobo Nº 2, corregimiento Playa Leona, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Autopista de La Chorrera - Arraiján con 30.11 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, terreno municipal con 28.36 Mts.

OESTE: Calle El Diamante con 25.71 Mts.

Area total del terreno, ochocientos diez metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados con setenta centímetros cuadrados (810.8670 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde (Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera,

veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-441-104-57

Unica publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 18

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GLORIA MARIA MOJICA MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-234-840, en su propio nombre o representación de **ESTEBAN EDUARDO LOPEZ MOJICA**, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle Fulvia, de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Fulvia con 44.50 Mts.

SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 44.50 Mts.

ESTE: Calle Bolivia con 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, terreno municipal con 30.00 Mts.

Area total del terreno, mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados (1,335.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

El Alcalde

(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiseis (26) de agosto de mil novecientos noventa y siete.

SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE

Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-441-104-65

Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 148-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ISMAEL FRIAS O ISMAEL GUTIERREZ Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Las

Palmas, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-13-437, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-157-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has + 0182.49 M2., en el plano Nº 703-09-6631 ubicado en Las Palmas, Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Isidro Pérez y camino al Calabazo. SUR: Dionisio Gutiérrez. ESTE: Isidro Pérez, callejón Picachón - Los Guayabos. OESTE: Terreno de Moisés Navarro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 1 días del mes de septiembre de 1997

**ROSI M. RUILOBA DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A. BALLESTEROS  
Funcionario Sustanciador  
L-096-514  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS  
EDICTO Nº 149-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que, **SOTERO DE LEON VEGA**, vecino (a) del corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-41-122, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-151-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 6688.48 M2., en el plano Nº 701-10-6703 ubicado en La Miel, Corregimiento de La Miel, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de de Salvador Ducasa  
SUR: Camino La Miel - Al Montoso.  
ESTE: Salvador Ducasa, Miguel Antonio Gonzalez.  
OESTE: Terreno de Zoila Sánchez Aquilino Sánchez y Gumerindo Diaz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de La Miel y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los

2 días del mes de septiembre de 1997.  
**ROSI M. RUILOBA DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A. BALLESTEROS  
Funcionario Sustanciador  
L-096-522  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS  
EDICTO Nº 150-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que, **DIOLANDA CELINA CORTEZ DE GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 7-102-619, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-062-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has + 9732.00 M2., en el plano Nº 703-09-6672 ubicado en Caratillo, Corregimiento de Las Palmas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Macaracas al Guayabo  
SUR: Terreno de Alejandro Samaniego  
ESTE: Terreno de Tomas Rodriguez  
OESTE: Oda Los Higos y José de La Cruz Ramos

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

**ROSI M. RUILOBA DE MORA**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A. BALLESTEROS  
Funcionario Sustanciador  
L-096-531  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 333-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **TEOFILO CAMAÑO RUDAS**, vecino (a) de El Yaya, corregimiento de De La Soledad, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-702-1034, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-9969, según plano aprobado Nº 910-04-9769, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 Has + 6590.79 M2

ubicadas en El Yaya, Corregimiento de Cative, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Román Camaño Arroyo.  
SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a La Soledad a El Yaya.  
ESTE: Milciades Segura, Cristóbal Gaitán, Juan Francisco Camaño.  
OESTE: Román Camaño Arroyo, Callejón de 5.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1997.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-043-446-92  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 347-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público  
HACE SABER:

Que el señor (a) **MILCIADES QUINTERO PINZON Y OTROS**, vecino (a) de La Mata, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-121-2187, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0064-97, según plano aprobado N° 909-01-9957, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 5179.27 M2, que forma parte de la Finca 189, inscrita al Tomo 20, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Camino de 6.00 metros de ancho hacia Aguas Limpias. SUR: Carretera Interamericana Santiago - Divisa. ESTE: Sofía González. OESTE: Camino de 6.00 metros de ancho de la carretera Interamericana a Aguas Limpias.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de septiembre de 1997.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc

**TEC. JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-043-608-34  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 377-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **FREDDY DIAZ GONZALEZ**, vecino (a) de La Locería, corregimiento de De Betania Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-702-2170, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-3116, según plano aprobado N° 909-01-9827, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8811.19 M2, que forma parte de la Finca 5892, inscrita al Tomo 592, Folio 378, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Los Boquerones, Corregimiento de Cabeera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Santos Tejedor, Alcibiades Abrego. SUR: Juan Eloy Cruz. ESTE: Camino de 20 mts. de ancho a la C.I.A. a Picorales. OESTE: Alberto Torres, Santos Cruz, Alcibiades Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (3) días del mes de septiembre de 1997.

**CARMEN JORDAN MOLINA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-043-952-37  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 384-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ISAAC SANTAMARIA YAÑEZ**, vecino (a) de Guarumalito, corregimiento de De La Soledad De Guarumal, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-140-394, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2967, según plano aprobado N° 99-06-9916, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 28 Has + 3882.69 M2, ubicadas en Guarumal, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Rubén Robles. SUR: Rafael Santamaría, servidumbre de 10.00 metros de ancho a la carretera Soná - Guarumal. ESTE: Rómulo Alain, Francisco Fernández. OESTE: Eulogio Camarena.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-043-337-52  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2, VERAGUAS  
EDICTO N° 403-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARMANDO SANTAMARIA ALVAREZ Y OTROS**, vecino (a) de Los Algarrobos, corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-121-1877, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2612, según plano aprobado N° 909-04-9990 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2331.09 M2, ubicadas en Los Algarrobos, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Eloy Hernández. SUR: Carretera de asfalto Santiago - Soná. ESTE: Tomás Palacios, José Ciprian Hernández. OESTE: Héctor Hernández, Paulina Santamaría, Rufina Santamaría.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

**ENEIDA DONOSO ATENCIO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JESUS MORALES GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador

L-440-492-08  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 408-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas: al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **OMAYRA ROBLES ALVAREZ**, vecino (a) de La Esmeralda, corregimiento de De Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-171-3, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2970 según plano aprobado Nº 904-08-9762 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1024.25 M2, ubicadas en Garnadera, Corregimiento de Lota, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Area de uso comunal.  
SUR: Camino de tierra de 6 00 metros de ancho a viviendas.  
ESTE: Hermanas Elizabetinas Congregación.  
OESTE: Ciro Mata.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO  
ATENCION  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-440-615-51  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1- CHIRIQUI  
EDICTO Nº 057-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **EUGENIO GONZALEZ**, vecino (a) de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 4-69-964, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0251, según plano aprobado Nº 406-01-13856 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1339.75 M2, ubicadas en Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Camino de tierra de 6 00 metros de ancho a viviendas.  
ESTE: Hermanas Elizabetinas Congregación.  
OESTE: Ciro Mata.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Palmas en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

González María del Carmen Rivera G.  
SUR: Ladislao González, camino.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Aurelia González, Ladislao González.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 28 días del mes de enero de 1997.

JOYSE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-440-648-42  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1- CHIRIQUI  
EDICTO Nº 267-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **MARIANO RODRIGUEZ MARTINEZ**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-421-351, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0904-97, según plano aprobado Nº 404-01-14230, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1000.52 M2, ubicadas en San Miguel, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Arnulfo Morales.  
SUR: Elisaria Morales A.  
ESTE: Arnulfo Morales.  
OESTE: Carretera.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 5 días del mes de agosto de 1997.

MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-440-561-40  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1- CHIRIQUI  
EDICTO Nº 274-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al

público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **CLEMENTE YANGUEZ BARRIA**, vecino (a) de Santa Clara Abajo, corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-34-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0147-97, según plano aprobado Nº 409-04-14214, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 6 Has + 304.17 M2, ubicadas en Santa Clara Abajo, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Clemente Yangüez.  
SUR: Camino, Clemente Yangüez.  
ESTE: Bolívar Serrano, Sidia E. Yangüez L., camino.  
OESTE: Clemente Yangüez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 1997.  
MARITZA DE GALVEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
L-440-379-18  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1- CHIRIQUI

EDICTO N° 275-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CLEMENTE YANGUEZ BARRIA**, vecino (a) de Santa Clara Abajo, corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0146-97, según plano aprobado N° 409-04-14215, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 20 Has + 8626.87 M2, ubicadas en Santa Clara, Corregimiento de Monet Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Gregorio Lezcano, río Chevo o Brusa.  
SUR: Bolívar Serrano, Clemente Yangüez, Olegario Caballero.  
ESTE: Gregorio Lezcano.  
OESTE: Río Chevo o Bursca, Genaro Mendoza.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

**MARITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-440-379-26  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1- CHIRIQUI  
EDICTO N° 276-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **CLEMENTE YANGUEZ BARRIA**, vecino (a) de Santa Clara Abajo, corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-103, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0145-97, según plano aprobado N° 40-04-14216, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has + 7982.02 M2, ubicadas en Santa Clara Abajo, Corregimiento de Monte Lirio, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Clemente Yangüez.

SUR: Mercedes Enid.  
ESTE: Clemente Yangüez.  
OESTE: Olegario Caballero, José Félix Yangüez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 1997.

**MARITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-440-379-34  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1- CHIRIQUI  
EDICTO N° 277-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **DAIRO CAMPO LIZONDR**O, vecino (a) de San Isidro, corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-187-988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0097-97

según plano aprobado N° 404-02-14145, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2766.22 M2, ubicadas en San Isidro, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Calle.  
SUR: Pedro Caballero V.

ESTE: Emilio A. Sánchez.  
OESTE: Demesio Coronel Orribarra.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 13 días del mes de agosto de 1997.

**MARITZA DE GALVEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ GONZALEZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-440-648-42  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 1- CHIRIQUI  
EDICTO N° 287-97  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al

público.  
**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **SILVIO MONTENEGRO**, vecino (a) de Exquisito Abajo, corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-1385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0959-97, según plano aprobado N° 404-02-14232, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 9882.40 M2, ubicadas en Exquisito Abajo, Corregimiento de Aserri de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:  
NORTE: Roberto Ortiz C.  
SUR: Camino a Alto Gariché.  
ESTE: Zelma Y. Montero.  
OESTE: Dimas Santamaría.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Aserri de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David, a los 18 días del mes de agosto de 1997.  
JOYSE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-440-648-42  
Unica publicación R